



TARJETA INFORMATIVA

Para: **C.P.C. José Ricardo Arboleya Olivares**
Director General de Auditoría Interna

De: **C.P. A. Juan Manuel Rodríguez Ibarra**
Director de Auditoría



Se concluyó con la revisión signada con el número de expediente de auditoría 0565/DA/0006/2017, relativa a la **revisión de escritorio, en la Contabilidad Gubernamental, de los gastos de la partida 2141 00 Materiales, útiles, y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, realizados por la Fiscalía General del Estado de Jalisco en el ejercicio 2016**, dicha partida corresponde al Capítulo 2000 del presupuesto autorizado.

Los recursos asignados a la partida presupuestal 2141 00 fueron \$ 19'855,402.00 los cuales se reflejan en el presupuesto de egresos por objeto del gasto para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco de fecha 19 de diciembre de 2015.

De acuerdo con lo anterior, se comprobó que el importe de los recursos antes citados, **coincide con lo contabilizado en las cuentas del presupuesto de egresos aprobado** del Sistema Integral de Información Financiera, de las cuales se desprende lo siguiente:

De los recursos presupuestales sujetos a revisión, la Fiscalía solicitó a la SEPAF transferencias en el año por \$ 3'166,276.40, las cuales se encuentran registradas razonablemente en las claves presupuestales y pólizas de diario de la contabilidad del Sistema Integral de Información Financiera, no obstante lo anterior, **no se localizaron los acuerdos que respalden las transferencias de mérito.**

Se sugiere que nuestros auditores puedan continuar con la revisión en campo, acudiendo directamente en la Dirección de Presupuesto para constar el rezago de los **Acuerdos ya afectados en la Contabilidad Gubernamental y que no cuentan con el documento soporte de aprobación.**

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público,

Artículo 49

Fracciones IV. Las transferencias entre partidas presupuestales de una misma unidad que conforme a las reglas anteriores se efectúen, se podrán aprobar por acuerdo del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas o del Subsecretario de Finanzas, previa justificación del Titular de la dependencia; y

V. Las transferencias entre partidas contenidas en distintas unidades presupuestales que conforme a las reglas anteriores se realicen, deberán ser aprobadas por el titular del Poder Ejecutivo del Estado previa consulta del titular de la dependencia de la partida de origen y mediando justificación del titular de la dependencia receptora de recursos.



Sobre los recursos erogados, se reflejan en el avance presupuestal \$16'399,295.75 con el status de Comprometidos más Ejercidos, de los cuales, el grupo de auditores enfocó la revisión, hacia los gastos del Fondo Revolvente con importes de \$6,000.00 a \$12,500.00, resultando un alcance de \$ 2'019,074.43 que se verificaron contra las Claves presupuestales de la partida 2141 00 y Pólizas de cuentas contables del Sistema Integral de Información Financiera. **Al respecto no resultaron observaciones.**

Con base a la confronta de registros de saldos, los reflejados en auxiliares del presupuesto de egresos aprobado en enero 2016, contra los saldos de las claves presupuestales al 31 de diciembre del mismo año, se determinó un saldo en la partida 2141 00 de \$ 289,829.82, **que corresponde a recursos del presupuesto de 2016 no ejercidos por la Fiscalía del Estado.**

Referente al **soporte documental de las operaciones sujetas a revisión**, el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) no permitió visualizar la mayoría de los expedientes electrónicos de pago, observando que al digitar el recuadro de "Expediente Digt.", que muestra el módulo de Egresos, específicamente en la ventana de "Solicitud de Pago", nos envía indebidamente a la dirección electrónica del servidor de auditoría, **de lo anterior se levantó reporte telefónico ante el escritorio de ayuda, haciéndose notar que esta observación viene reportándose en revisiones anteriores por la Coordinación de Auditorías de Sistemas de la Dirección General de Auditoría Interna a la Dirección de Tecnologías Financieras, sin haber solventación a la fecha.**

Es conveniente que con el apoyo de la Coordinación de Auditorías de Sistemas de esta Dirección General de Auditoría Interna, se dé seguimiento ante la Dirección de Tecnología Financiera de la problemática que presenta el Sistema Integral de Información Financiera, a fin restablecer el servicio y permita visualizar los expedientes.

Vinculado al párrafo anterior, he de comentar, que en los expedientes electrónicos en los que sí se pudo visualizar la documentación, **se observaron varias facturas por compras frecuentes de tóner, a uno o varios proveedores, que en total, por compras a cada uno de ellos, rebasaron los \$12,500.00 incurriendo en lo establecido por el marco normativo.**

Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco. Artículo 15.- *"Las adquisiciones de bienes y servicios, no podrán fraccionarse para simular topes establecidos en esta ley, su reglamento y el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado".*

Se sugiere al Director Administrativo de la Fiscalía General del Estado, que las adquisiciones se atiendan de acuerdo al marco normativo.

Guadalajara Jalisco, a 25 de enero, 2017

Atentamente

No. de Versión 03

Fecha de Actualización

23 de enero 2017

FZ-AI-CV-RE-38